



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Enero 14 de 1987

4627

RESOLUCION PRESIDENCIAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**POB.: "JOSE N. ROVIROSA"
MPIO.: BALANCAN
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS**

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la DOTACION DE TIERRAS, solicitada por vecinos del Poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", ubicado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco;

RESULTANDO PRIMERO. Mediante escrito de fecha 28 de abril de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado DOTACION DE TIERRAS, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de abril de 1982, misma que surte efectos de notificación dándose así cumplimiento a lo establecido por el ARTICULO 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la Diligencia Censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 21 capacitados en materia agraria procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el Resultando Anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 28 de junio de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 11 de julio de 1985 dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 200-00-00 Has., de temporal que consideró baldíos propiedad de la Nación y destinó para los usos colectivos de los 21 capacitados que arrojó el Censo, reservando la necesaria dentro del área de mejor calidad, para la Zona Urbana, la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Dicho Mandamiento se publicó el 18 de septiembre

de 1985, y se ejecutó en forma total y sin incidente alguno, según se hace constar en Acta de Posesión Deslinde y Amojonamiento de fecha 2 de septiembre de 1985, habiéndose entregado una superficie total de 224-18-21 Has.

RESULTANDO TERCERO. Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los Trabajos Técnicos e Informativos y complementarios que se realizaron para subsanciar debidamente el presente expediente, se desprende que dentro del Radio Legal de Afectación del núcleo gestor se localizó como afectable una superficie de 224-18-21 Has., de agostadero laborable al temporal que se pueden tomar del Primer Polígono de los dos localizados por el Comisionado, los cuales según OFICIO NUMERO 188 de fecha 10 de diciembre de 1984 suscrito por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, no se encuentran registradas a nombre de persona alguna, por lo que se consideran baldíos propiedad de la Nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 8 de enero de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el derecho de núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la Acción de DOTACION DE TIERRAS solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los ARTICULOS 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 21 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Ulises Morales

Rodríguez, 2.- Román López Gutiérrez, 3.- Jaime López Sánchez, 4.- Samuel Ocaña Guzmán, 5.- Leonardo Ocaña Ramírez, 6.- Inocencio Jiménez H., 7.- Raquel Torres Arias, 8.- Faustino Osorio S., 9.- Yolí Morales Rodríguez, 10.- Héctor Acuña Vázquez, 11.- Edén Torres Mayo, 12.- Mérida Morales Rodríguez, 13.- Santiago Torres Castro, 14.- Carlos Zapata Reyes, 15.- Inocente Torres Cruz, 16.- Palemón Torres Castro, 17.- José Zapata Alejo, 18.- Paula Rodríguez Hernández, 19.- Hernán Morales Rodríguez, 20.- Elida Silván Salvador y 21.- Ezequiel Salvador Silván.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS en favor de los vecinos del Poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", Municipio de Balancán del Estado de Tabasco, con una superficie total de 224-18-21 Has., de agostadero laborable al temporal que se tomarán del Polígono Número I de la cual no se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a nombre de persona alguna por lo cual se consideran baldíos propiedad de la Nación de acuerdo con lo establecido por los ARTICULOS 3o. FRACCION I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías resultando afectable con fundamento en el ARTICULO 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie que se concede se destinará para la explotación colectiva de los 21 capacitados que arrojó el Censo reservándose la necesaria para la Zona Urbana, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, de conformidad con lo preceptuado por los ARTICULOS 101, 103 y 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado en cuanto a la superficie concedida.

Por lo expuesto y de conformidad con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la FRACCION X del ARTICULO 27 Constitucional y con apoyo además en los ARTICULOS 8o, FRACCION I; 69, 90, 101, 103, 130, 185, 200, 204, 223, 286, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o, FRACCION I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 11 de julio de 1985.

SEGUNDO.- Es procedente la Acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del Poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS, una superficie total de 224-18-21 Has. (Doscientos Veinti-

cuatro Hectáreas, Dieciocho Areas, Veintiuna Centiáreas), de agostadero laborable al temporal que se tomaron del Polígono Número 1, propiedad de la Nación. Dicha superficie se distribuirá de conformidad a lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 21 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Parcela Escolar, los Certificadados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el ARTICULO 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

de Tabasco e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS a los vecinos solicitantes del Poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", Municipio de Balancán de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley.

Notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

MIGUEL DE LA MADRID H.

**CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA
Rafael Rodríguez Barrera**

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente 12/982, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del extinto ABENAMAR SALAZAR, conocido también como AVENAMAR GARCIA SALAZAR, denunciado por los ciudadanos DANIEL, TRINIDAD, ELVIRA y ANATALIA GARCIA, con fecha dos del presente mes se dictó un Acuerdo que copiado textualmente a la letra dice: "Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco., a dos de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis.- VISTOS: a sus autos el escrito de cuenta del ciudadano DANIEL GARCIA ALVAREZ, por sí y como apoderado de sus hermanos TRINIDAD Y ELVIRA GARCIA ALVAREZ, con fundamento en el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda.- UNICO.- como lo solicita en su escrito de cuenta el ciudadano DANIEL GARCIA ALVAREZ, por sí y como apoderado de sus hermanos TRINIDAD Y ELVIRA GARCIA ALVAREZ, fíjense los avisos en los sitios públicos del lugar de este Juicio, y en los lugares del fallecimiento y origen de los finados MANUEL Y ANATALIA GARCIA ALVAREZ, anunciando su muerte sin

testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cuarenta días, además expídanse los Edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, para lo cual deberá transcribirse este proveído, ya que los que reclaman la herencia, por lo que respecta a estos finados, resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado.- Notifíquese como está acordado en autos y cúmplase.- Así lo preveyó y firma la ciudadana licenciada LUZ DEL ALBA HERNANDEZ ROSS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial, por y ante el ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Doy fe.

Por lo tanto se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en virtud de que DANIEL, TRINIDAD Y ELVIRA GARCIA ALVAREZ, son pa-

rientes colaterales dentro del cuarto grado de los extintos MANUEL Y ANATALIA GARCIA ALVAREZ, que según fallecieron sin haber hecho Testamento alguno, y que eran originarios y vecinos de este lugar, y por lo tanto para dar cumplimiento al Artículo 784 de la Ley Procesal Civil en vigor, y para los que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en un término de cuarenta días a partir de la publicación del presente Edicto, que se expide a los seis días del mes de diciembre de 1986.

C. SECRETARIO DE LA MESA CIVIL

C. José Anselmo Beltrán Jiménez

1 - 2

(10 en 10)

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó el Expediente número 459/986, por lo que se denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de EUSTORGIA SUAREZ o EUSTORGIA SUAREZ VIUDA DE GASPAR quien falleció en la calle Revolución número trece Col. Tamulté Centro, Tabasco, el día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a los noventa y cinco años, de nacionalidad mexicana y viuda, siendo sus padres VALENTIN SUAREZ Y MARIA LUISA AGUILAR (ambos fallecidos), y quien reclama la herencia es su sobrino JOSE MARIA AGUILAR MORALES.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan

ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días computables.

Se ordena fijar en los sitios públicos mas concurridos de esta Ciudad Avisos anunciando el fallecimiento de la autora de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente Aviso a los tres días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramírez Carballo

1 - 2

(10 en 10)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PRIMERA ALMONEDA"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 154/985, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez y/o Germán Espinola Latournerie, en contra de los señores Mario Rosique Rivera y Enrique Rosique C., con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco. A catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTA la cuenta secretarial que antecede, SE ACUERDA: Apareciendo que en autos obran los avalúos rendidos por los Peritos de la parte actora y demandados y aprobándose estos para todos los efectos legales, se tiene por presentado al Licenciado Juan José Pérez Pérez y/o Germán Espinola Latournerie con su escrito de cuenta y de conformidad con los ARTICULOS 543, 544, 549, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, y al mejor postor el Cincuenta por Ciento que le corresponde al codemandado Enrique Rosique C., del PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Sánchez Magallanes, constante de una superficie de 300.00 Metros

Cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 33.00 Metros con Calle Manuel Leyva; al SUR, 33.00 Metros con Dr. Gamaliel Avila; al ESTE, 10.00 Metros con An. Sánchez Magallanes y al OESTE, 10.00 Metros con Sr. Casiano Rueda, inscrito bajo el NUMERO 68 del LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, FOLIO 6 del LIBRO MAYOR, VOLUMEN 9, afectando al Predio Número 1566.

Anúnciese la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en lugar de la ubicación del Predio, sirviendo de base para el Remate de dicho bien el valor comercial más elevado de los dictámenes emitidos en autos, o sea el rendido por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, Perito Valuador de los actores y que es la suma de \$3'015,000.00 (Tres Millones Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la cantidad de \$2'010,000.00 (Dos Millones Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)

CONVOCANDO POSTORES y para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad por los menos al 10% en efectivo del valor fijado para

llevar a efectos la Subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y atento al NUMERAL 544 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, celebrándose esta Subasta en el recinto de este Juzgado en la hora y día señalada.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el C. Lic. Darvelino Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 234/986, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Maria del Carmen Villafuerte Suárez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa., Tabasco., a (12) doce de agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Maria del Carmen Villafuerte Suárez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un Predio Urbano constante de una superficie de 582.50 metros cuadrados ubicados en la calle Aquiles Serdán número 637 de la colonia José N. Rovirosa de esta Ciudad de Villahermosa., Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 50.00 metros con propiedad de la señora Angela de la Cruz M. al SUR: en 50.00 metros con propiedad del señor Baldemar de Córdoba, en ESTE: 11.65 metros con la calle Aquiles Serdán, al OESTE: 11.65 metros con propiedad del ingeniero Merino Rodríguez, con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1151, 1152, 1156, 1157, 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de Inicio al Superior como lo pide la Promovente y con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil Vigente. Expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto para la Testimonial propuesta. Se tienen por autorizados para que reciban notificaciones a su nombre a los abogados: Guillermo Jiménez Vidal y Nicolás Olán Magaña con domicilio en la casa sin número de la calle N. Bravo

esquina con Hidalgo de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el licenciado en derecho Pablo Magaña Muriilo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. Roberto Ovando Pérez.

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C. ADA MENDEZ CARAVEO
DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO

En el EXPEDIENTE NUMETO 100/866, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor Marcelino Francisco Ramírez Castro, en contra de Usted, con fecha diez de noviembre del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutiveos dicen:

"PRIMERO.- La competencia de este Juzgado quedó determinada en el Considerando I de este fallo.

SEGUNDO.- Ha procedido la vía.

TERCERO.- El actor Marcelino Francisco Ramírez Castro probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los señores Marcelino Francisco Ramírez Castro y Ada Méndez Caraveo, el día cinco de octubre de mil novecientos setenta, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la

Ciudad de Paraíso, Tabasco.

QUINTO.- No ha lugar a la liquidación de la sociedad conyugal, por no haberse acreditado que durante el matrimonio se hayan adquirido bienes.

SEXTO.- Como el Juicio se tramitó en rebeldía, se ordena la publicación de los puntos resolutiveos de esta Sentencia por los Estrados de este Juzgado y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, fijándose además en la Lista de Acuerdos Cédula que contenga un extracto de este fallo.

SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución, dese cumplimiento a lo ordenado por el ARTICULO 291 del Código Civil Vigente.

Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Victor Manuel Izquierdo Leyva, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica

cas

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Comalcalco, Tabasco, Catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2

VIA SUMARIA CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

C. ANTONIO CASTILLO DE LA O
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 197 986, relativo en VIA SUMARIA CIVIL, promovido por el C. Angel de la O Punaro, en contra del C. Antonio Castillo de la O, se dictó un Auto con fecha veinticinco de octubre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"1o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que el C. Antonio Castillo de la O, no compareció a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término que se le concedió, con fundamento en el ARTICULO 265, última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara presuncionalmente confeso de la demanda que dejó de contestar.

2o.- Con apoyo en el ARTICULO 284 y 618 del Código Procesal Civil se abre un PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS, los que comenzarán a contar a partir de la última publicación, para lo cual expedirse los edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

3o.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser tomadas en cuenta en su oportunidad procesal.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial quien

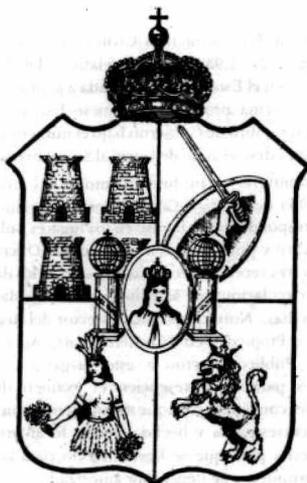
autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2



*El Periódico Oficial se publicó los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*